

Primera aproximación a un análisis de la reforma del IRPF e Impuesto de Sociedades presentada por el Gobierno

Madrid, 23 de enero de 2006

Los principales problemas de la economía española son una insuficiente capacidad para competir de su tejido productivo, tal y como refleja la elevada inflación y el alto déficit con el exterior, y una menor cobertura de algunas necesidades de los ciudadanos en materias básicas. La solución a estos problemas (educación, I + D + i, políticas sectoriales, asistencia sanitaria, servicios sociales y vivienda) necesita de una presencia sostenida de los poderes públicos conformando políticas de gobierno eficaces, pero también con las adecuadas aportaciones financieras.

La presión fiscal en España es inferior a la media de los países de la Unión Europea (6,6% del PIB en 2003; 38,7% frente a 45,3% del PIB respectivamente). La presencia de los impuestos sobre la renta en el sistema tributario español es inferior a la de los impuestos girados sobre el consumo (10,2% frente a 11,8% del PIB) como consecuencia de las decisiones adoptadas desde 1995 (en ese año la aportación de ambos tipos de impuestos a los ingresos era igual).

Estas cifras avalan una primera conclusión: no se necesita una reforma basada en considerar un exceso de tributación en España; menos todavía en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto de Sociedades.

El principal problema del IRPF es el desigual esfuerzo exigido a las personas dependiendo de su nivel y origen de renta. Las rentas de capital mantienen una posición privilegiada (tipo único sin distinguir nivel de ingresos) con claras repercusiones favorables en las personas con mayores ingresos totales, al igual que los profesionales y perceptores de rentas por actividades económicas quienes gracias a sus mayores posibilidades de fraude en el impuesto declaran ingresos muy inferiores a su renta real, como demuestran todas las cifras conocidas.

Un sistema fiscal debe adaptarse a determinadas restricciones, como es la libre circulación de capitales en la Unión Europea, al igual que debe ser compatible con un correcto funcionamiento de la economía. Estas condiciones, no obstante, no obligan a mantener la injusta estructura actual del impuesto, como tampoco obliga a reducir continuamente su dimensión como se ha venido realizando desde 1995, a la vez que se sustituye la pérdida de ingresos con aumentos en los impuestos sobre el consumo.

Como elemento previo de carácter positivo, cabe destacar el rechazo del Gobierno a la puesta en práctica de un IRPF con un tipo único, una propuesta muy desafortunada que recogía el programa electoral del PSOE que implicaba una pérdida de recaudación cercana a los 9.000 millones de euros con unas posibilidades limitadas para establecer unos adecuados grados de progresividad.

La reforma del IRPF y del Impuesto de Sociedades presentada por el Gobierno del Estado, pese a todo, conlleva una nueva pérdida de recaudación (4.000 millones según estimación

oficial) y ahonda en el modelo puesto en práctica por los Gobiernos del Partido Popular en el periodo 1995-2003 (ruptura del carácter sintético del impuesto al no acumular las rentas y fijar un tipo único para las de capital) que fue criticada duramente en su momento por CC.OO., y por el actual partido en el Gobierno, el Partido Socialista.

1.- La propuesta de reforma del IRPF

La propuesta de reforma del IRPF conlleva una pérdida de recaudación pendiente de cuantificar (oficialmente de 2.000 millones de euros), de la cuál aproximadamente una tercera parte, se dirige al 5% de los contribuyentes, los de más renta.

La reforma de IRPF elude reducir los excesivos privilegios disfrutados por las personas más ricas al extender el excelente trato concedido a las rentas de capital (tipo único para todas las operaciones de capital incluidas las obtenidas en operaciones de duración inferior a un año). Por el contrario, mejora la posición de las personas con mayor renta al rebajar el tipo marginal máximo (del 45% al 43%) y aumentar la cantidad de ingresos a partir del cual entra en funcionamiento (de 46.818,00 euros a 52.360,00 euros).

Las principales medidas de la reforma son las siguientes:

- ✓ La tarifa en la práctica sigue manteniendo cinco tramos (0%, 24%, 28%, 37%, 43%), si bien cambia su estructura. La nueva tarifa incorpora un tramo con un tipo de gravamen 0 de aplicación a una cuantía variable fijada por las diferentes cantidades determinadas al mínimo personal y familiar dependiendo de las circunstancias del contribuyente. El siguiente tramo viene determinado por la diferencia entre 17.360,00 euros y el mínimo personal y familiar, con una tributación del 24% (antes 15%). Los siguientes mantienen el tipo de gravamen del 28% y 37%. El tipo marginal máximo disminuye (del 45% al 43%). La incorporación del tramo a tipo cero impide realizar comparaciones simples entre las dos tarifas por lo que es necesario realizar todos los cálculos para obtener una valoración precisa entre la situación anterior y la nueva.
- ✓ Las circunstancias familiares dejan de reflejarse en el IRPF a través de una deducción en base imponible con lo que implicaba de mayores ventajas a medida que aumentaban los ingresos del contribuyente (disminución entre el 15% y el 45%), para igualar su efecto al constituir una renta tratada con tipo de gravamen cero. El cambio de sistema impide comparar las cuantías en ambos modelos. De todas formas, el resultado final para el contribuyente viene dado por el resultado alcanzado después de cumplimentar la declaración completa.
- ✓ Se mantiene un tipo único para la tributación de las rentas de capital (aumenta del 15% al 18%) con una ampliación en su campo de aplicación al extender su efecto a las rentas antes consideradas como rentas de capital mobiliario y plusvalías obtenidas en operaciones de una duración inferior a un año.

- ✓ Desaparece la deducción por doble imposición de dividendos pero se incorpora una exención de ingresos por ese motivo hasta los 1.000 euros.

Deducción por doble imposición de dividendos. IRPF 2002

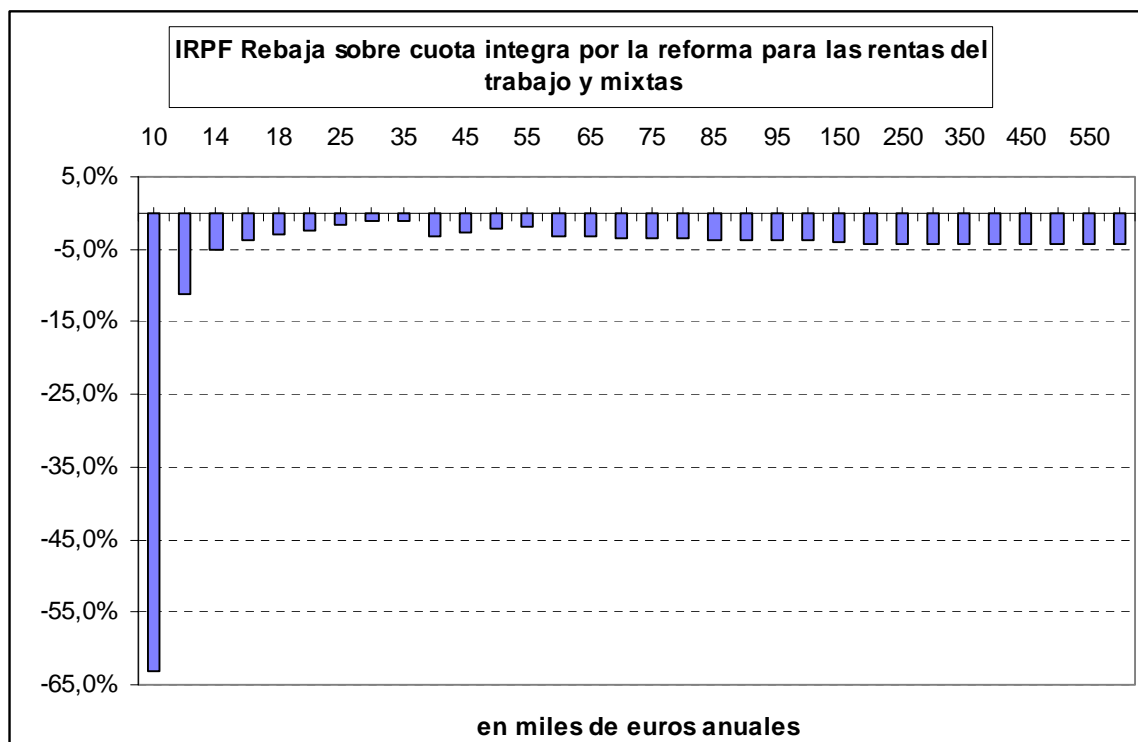
2002	número	%	% total declarantes IRPF	miles euros	% total	% cuota líquida	media
Total	1.887.160		12,2%	1.222.486	100%	2,9%	648
+ de 72.000	118.154	6,3%	0,76%	683.893	55,9%	1,6%	5.788
+ de 192.000	17.573	0,9%	0,11%	348.229	28,5%	0,8%	19.816

- ✓ Se crea un nuevo producto financiero denominado Plan individual de ahorro sistemático con aportaciones anuales de hasta 8.000 euros (límite global de 240.000 euros) para inversiones en instituciones de inversión colectiva y seguros que no dispone de deducción en el ejercicio de la aportación pero está totalmente exento de tributación cuando se rescate la renta mensualmente después de los 65 años (renta vitalicia). Como comparación, las aportaciones del trabajador a la Seguridad Social se deducen en el momento de su aportación pero pagan al IRPF según tarifa cuando reciben la pensión.

Los principales resultados de aplicación de la reforma son los siguientes:

* La recaudación del IRPF disminuirá en 2.000 millones de euros anuales (evaluación oficial).

- Las rentas hasta 12.000 euros anuales son las que disfrutan de una mayor bajada en sus aportaciones al IRPF (desde una rebaja del -100% para unos ingresos de 8.000 euros a -11,2% para los 12.000 euros). La reducida cuantía en volumen de la rebaja, no obstante, permite que pueda ser absorbida en un breve tiempo si no se actualizan los valores de las deducciones con la inflación.
- Las rentas superiores a 100.000 euros son las siguientes en porcentaje de rebaja sobre la cuota íntegra pagada (del -3,8% al -4,4%).
- Las personas con rentas entre 16.000 y 35.000 euros son las peor tratadas (entre -3,8% y -1,1%).



* El incremento del tipo único de gravamen aplicado a las rentas de capital aumenta las aportaciones de los beneficiarios en este concepto (227 millones en 2002) pero la mejora en el tratamiento de los rendimientos de capital mobiliario y plusvalías a corto plazo (inferiores un año) que antes tributaban según tarifa y ahora lo pueden hacer con el tipo único, disminuirá sus aportaciones, compensando el mayor ingreso obtenido con la elevación del tipo del 15% al 18%. Como suma de ambos efectos, el mejor de los casos, las rentas de capital mantendrán su aportación al IRPF.

Ejercicio 2002 (El tipo de gravamen era el 18% antes de su rebaja al 15% en 2003, y no incluye plusvalías inferiores a un año).

ingresos declarante	número de liquidaciones base especial			base liquidable especial		% base especial sobre total base IRPF	% base especial sobre total base declarada en cada tramo de ingresos
	euros anuales	número declarantes	% sobre total declarantes base especial	% sobre total declarantes al IRPF	miles de euros		
Hasta 25.500 €	747.784	64,1%	4,8%	1.285.014	17,0%	0,7%	1,6%
+ de 96.000 €	38.687	3,3%	0,2%	3.681.341	48,6%	2,1%	17,4%
+ de 192.000 €	11.517	1,0%	0,1%	2.714.980	35,8%	1,5%	25,2%
TOTAL	1.166.427	100,0%	7,5%	7.576.710	100,0%	4,3%	4,3%

Elaboración propia a partir de Memoria Tributaria

* El tratamiento con el tipo único de las plusvalías inferiores a un año es un fuerte incentivo a las operaciones especulativas (bolsa, inmobiliarias, ...) al aumentar su rentabilidad financiero-fiscal.

* La creación de un instrumento especial de ahorro rompe con el objetivo de neutralidad en el tratamiento de las rentas de capital publicitado por los autores de la reforma, además de generar una competencia desleal con el sistema público de pensiones al exonerar de tributación totalmente a los rendimientos obtenidos mediante esta fórmula de ahorro.

Comparación actual modelo de IRPF y propuesta de reforma (2006) para las rentas del trabajo y mixtas								
	diferencia cuota integra euros				Rebaja sobre cuota integra (en %)			
	individual	conjunta	1 hijo individual	1 hijo conjunta	individual	conjunta	1 hijo individual	1 hijo conjunta
8.000,00	-88,80	0,00	0,00	0,00	-100,0%	0,0%	0,0%	0,0%
10.000,00	-272,01	0,00	-326,61	0,00	-63,0%	0,0%	-100,0%	0,0%
12.000,00	-98,40	-271,29	-146,40	-61,29	-11,2%	-100,0%	-20,7%	-100,0%
14.000,00	-69,46	-92,01	-117,46	-376,65	-5,0%	-15,7%	-9,7%	-100,0%
16.000,00	-69,46	-69,46	-117,46	-677,62	-3,8%	-6,9%	-7,1%	-100,0%
18.000,00	-69,46	-69,46	-117,46	-981,46	-3,0%	-4,7%	-5,6%	-87,1%
20.000,00	-69,46	-69,46	-117,46	-981,46	-2,5%	-3,6%	-4,6%	-62,2%
25.000,00	-61,56	-67,36	-81,56	-979,36	-1,5%	-2,2%	-2,2%	-36,3%
30.000,00	-61,56	-61,56	-81,56	-917,56	-1,2%	-1,4%	-1,6%	-23,2%
35.000,00	-73,72	-61,56	-81,56	-917,56	-1,1%	-1,1%	-1,3%	-17,4%
40.000,00	-270,15	-189,15	-227,15	-919,15	-3,2%	-2,7%	-2,8%	-14,0%
45.000,00	-270,15	-270,15	-227,15	-1.000,15	-2,7%	-3,1%	-2,3%	-12,0%
50.000,00	-270,15	-270,15	-227,15	-1.000,15	-2,3%	-2,5%	-1,9%	-9,9%
55.000,00	-270,15	-270,15	-227,15	-1.000,15	-2,0%	-2,2%	-1,7%	-8,3%
60.000,00	-500,37	-356,95	-401,37	-1.000,15	-3,1%	-2,5%	-2,6%	-7,2%
70.000,00	-700,37	-632,37	-601,37	-1.250,37	-3,4%	-3,3%	-3,0%	-6,8%
80.000,00	-900,37	-832,37	-801,37	-1.450,37	-3,6%	-3,6%	-3,2%	-6,4%
90.000,00	-1.100,37	-1.032,37	-1.001,37	-1.650,37	-3,7%	-3,7%	-3,4%	-6,0%
100.000,00	-1.300,37	-1.232,37	-1.201,37	-1.850,37	-3,8%	-3,8%	-3,6%	-5,8%
150.000,00	-2.300,37	-2.232,37	-2.201,37	-2.850,37	-4,1%	-4,1%	-3,9%	-5,2%
200.000,00	-3.300,37	-3.232,37	-3.201,37	-3.850,37	-4,2%	-4,2%	-4,1%	-5,0%
250.000,00	-4.300,37	-4.232,37	-4.201,37	-4.850,37	-4,2%	-4,2%	-4,2%	-4,9%
300.000,00	-5.300,37	-5.232,37	-5.201,37	-5.850,37	-4,3%	-4,3%	-4,2%	-4,8%
350.000,00	-6.300,37	-6.232,37	-6.201,37	-6.850,37	-4,3%	-4,3%	-4,2%	-4,7%
400.000,00	-7.300,37	-7.232,37	-7.201,37	-7.850,37	-4,3%	-4,3%	-4,3%	-4,7%
450.000,00	-8.300,37	-8.232,37	-8.201,37	-8.850,37	-4,3%	-4,3%	-4,3%	-4,7%
500.000,00	-9.300,37	-9.232,37	-9.201,37	-9.850,37	-4,3%	-4,3%	-4,3%	-4,7%
550.000,00	-10.300,37	-10.232,37	-10.201,37	-10.850,37	-4,4%	-4,4%	-4,3%	-4,6%
600.000,00	-11.300,37	-11.232,37	-11.201,37	-11.850,37	-4,4%	-4,4%	-4,3%	-4,6%

Elaboración propia

2.- Propuesta de reforma del Impuesto de Sociedades

La propuesta de rebaja de los tipos de gravamen en el Impuesto de Sociedades (cinco puntos de manera progresiva en el tiempo) conlleva también una pérdida de recaudación (oficialmente también de 2.000 millones de euros) que no puede ser compensada por la eliminación de deducciones, ya que las que tienen mayor influencia para llegar hasta un tipo efectivo muy inferior al nominal (24,13% frente al 35%) no pueden desaparecer, al ser las de doble imposición internacional.

El resultado final de la reforma será una disminución en el tipo efectivo más o menos similar a la establecida en el tipo nominal (cinco puntos) con la consiguiente pérdida de aportación de las rentas de capital al sistema tributario, dentro de una estrategia que señala a los costes laborales y fiscales como variables estratégicas de competencia frente a la mejora del valor añadido del tejido productivo español.